

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA
PROVIDENCIA FECHADA 28 DE JUNIO DE 2022 REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO
11001310300220180022600 DEMANDANTE : NYDIA YANETTE ALBA AVILA
DEMNANDADOS : MARIA TERESA AREVALO DE ALBA Y OTROS

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Vie 17/02/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO **11001310300220180022600**

DEMANDANTE : NYDIA YANETTE ALBA AVILA

DEMNANDADOS : MARIA TERESA AREVALO DE ALBA Y OTROS

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA LA PROVIDENCIA FECHADA 28 DE JUNIO DE 2022

DANIEL MATEO RICO, dependiente judicial del Dr **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ** , por medio del
presente correo electrónico remito memorial en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

--

DANIEL MATEO RICO

Dependiente judicial

Cel 316-581-1884

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO 11001310300220180022600

DEMANDANTE : NYDIA YANETTE ALBA AVILA

DEMANDADOS : MARIA TERESA AREVALO DE ALBA Y OTROS

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA FECHADA 28 DE JUNIO DE 2022

José francisco Rodríguez, actuando en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal para ello, concuro ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 28 de junio de 2022¹, recurso que sustento fáctica y legalmente de la siguiente manera.

En la providencia de fecha 13 de febrero de 2023 notificada por estado el día 14 de febrero del mismo mes y año, su digno despacho resuelve de manera negativa la solicitud de adición que el suscrito elevó el día 30 de junio de 2022, esta, con el fin de que el auto calendarado el 28 de junio de 2022 fuese adicionado en el sentido de aceptar la revocatoria del poder que mi ahora poderdante – la señora Luz Marina Alba Arévalo-, hiciera a su entonces apoderada *Ruth Elminia Barrera García*, así mismo, que se reconociera personería al suscrito para actuar en calidad de apoderado especial de la misma.

Arguye su despacho en torno a la negativa de adición, que hizo una revisión pormenorizada del expediente y que, en el mismo, no milita ninguna comunicación alusiva de la revocatoria al poder conferido a la abogada *Ruth Elminia Barrera García*, como tampoco lo concierne a un nuevo poder de representación conferido al suscrito por mi mandante Luz Marina Alba Arévalo.

En ese orden de ideas, advierte el despacho que la solicitud de adición deprecada resulta ser infundada y asevera, que no existe prueba siquiera sumaria de la incorporación de la revocatoria y del nuevo poder de representación; circunstancia que es contraria a la realidad procesal, tal y como se expondrá a continuación.

Concluida la disertación del despacho, resolvió declarar improcedente la solicitud de adición.

En este punto se hace necesario advertir al despacho de los yerros en los que ha incurrido, mismos que siegan el derecho de defensa de mi mandante Luz Marina Alba Arévalo. Sea lo primero señalar que mi mandante, por conducto del suscrito, sí radico ante su despacho la solicitud de revocatoria y el nuevo poder, esta, fue presentada el día 25 de marzo de 2022 a las 08:27 am y radicada desde el correo dependenciajudicialdm@gmail.com (correo anexo).

¹ 287 C.G.P “...Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.”

Expuesto lo anterior, resulta extraño que el señor juez afirme que no existe dentro del expediente los documentos alusivos a la revocatoria y al poder de representación, más aún, que haya aseverado haber hecho una revisión exhaustiva del expediente y que dijera no haber encontrado los documentos que dijo extrañar; bien por un error en su búsqueda, bien porque los mismo no hubiesen sido incorporados desde el correo del despacho al consecutivo del plenario; resulta palmario, que su señoría ha incurrido en un error al desechar la solicitud de adición elevada por el suscrito, pues desde un inicio, debió incorporar al proveído que es objeto de reproche lo concerniente al reconocimiento de personería del suscrito respecto de la representación de mi prohijada Luz Marina Alva Arévalo y, en este mismo sentido, plasmar en el auto lo alusivo a la revocatoria del poder a la abogada *Ruth Elminia Barrera García*, pues como ya se reseñó, la revocatoria y el nuevo poder fueron allegados al despacho en las formas y en los términos fijados por la ley.

Sumado a lo anterior, es preciso manifestar que, mediante el sistema de confirmación de lecturas Mailtrack, el suscrito pudo y puede constatar que el aludido correo (contentivo de los documentos de revocatoria y nuevo poder) fue enviado en el día y en la hora arriba descritos, y, recibidos y leídos por su despacho el mismo día, esto es, el 25 de Marzo de 2022 a las 8:27:54 am. Además, según el historial de lecturas del mismo sistema de confirmación, se puede corroborar que el despacho volvió a abrir el documento el día 25 de marzo de 2022 a las 8:49 AM y vuelto a abrir el día 28 de marzo de 2022 a las 8:01 AM. Razón por la cual, resulta impropio aducir que no existe prueba siquiera sumaria del envío de los ya referidos documentos.

Su señoría, por lo brevemente expuesto y dado que con la decisión adoptada por el despacho se esta afectando el derecho que le asiste a mi representada a un acceso efectivo a la justicia, así como al de un debido proceso², ruego sea reconsiderada y revisada su decisión, en procura de no cercenar los derechos de mi defendida.

Así las cosas, solicito al despacho se reponga³ la providencia de fecha 28 de junio de 2022, en consecuencia, se adicione a esta, lo concerniente a la aceptación de la revocatoria del poder otorgado a la abogada *Ruth Elminia Barrera García* por parte de la señora Luz Marina Alva Arévalo y me sea reconocida personería para actuar en calidad de apoderado judicial de esta.

De no encontrar el despacho en las razones expuestas motivos suficientes para revocar su decisión, ruego se de curso de manera subsidiaria al recurso de alzada del que trata el artículo 322 de la codificación procesal civil vigente.

Anexos

- Correo de fecha 25 de marzo de 2022, radicado mediante el correo electrónico dependenciajudicialdm@gmail.com al correo ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual se aportó revocatoria del poder conferido a la abogada Ruth Elminia Barrera García y poder otorgado por la señora Luz Marina Alva Arévalo al suscrito.

² Art 2 Ley 1564 de 2012

³ Art 319 C.G.P

- Correo de confirmación emitido por el sistema Mailtrack (notification@mailtrack.io), respecto del envío, apertura y lectura del correo de fecha 25 de marzo de 2022.
- Historial de seguimiento (tracking history) del correo de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el sistema de confirmación Mailtrack.

De usted, cordialmente.



JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ
C.C. N°. 80.814.770
T.P. 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura.
josef.rodriquezm2@gmail.com



Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co has just read «Referencia :
Procesodeclarativo 11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba
ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Arévalo de Alba y otros Asunto : APORTO PODER
Y REVOCATORIA.Referencia : Procesodeclarativo
11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba ÁvilaDemandados :
MaríaTeresa Aréval»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

25 de marzo de 2022, 08:27

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: dependenciajudicialdm@gmail.com



**Referencia : Procesodeclarativo
11001310300220180022600.Demandante : Nydia
YanetteAlba ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Arévalo
de Alba y otros Asunto : APORTO PODER Y
REVOCATORIA.Referencia : Procesodeclarativo
11001310300220180022600.Demandante : Nydia
YanetteAlba ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Aréval**

[open email](#)

**[ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#) read your email less than a minute
after it was sent**

Sent on Mar 25, 2022, 8:27:27 AM

Read on Mar 25, 2022, 8:27:54 AM by [ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

[See full email tracking history](#)

Recipients

[ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#) (invite to Mailtrack)

[Turn off read alerts](#)



Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Referencia : Procesodeclarativo
11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba
ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Arévalo de Alba y
otros Asunto : APORTO PODER Y
REVOCATORIA.Referencia : Procesodeclarativo
11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba
ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Arévalo de Alba y
otros Asunto : APORTO PODER Y
REVOCATORIA.

2 mensajes

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>
Para: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de marzo de 2022, 08:27

-
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso declarativo 11001310300220180022600.
Demandante : Nydia Yanette Alba Ávila
Demandados : María Teresa Arévalo de Alba y otros

Asunto : APORTO PODER Y REVOCATORIA.

LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUÁREZ, dependiente judicial del **Doctor JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ**, por medio del presente correo electrónico remito memorial en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

SOLICITO AMABLEMENTES SE ACUSE RECIBIDO.

Atentamente,

--
Alejandro Quintero
Dependiente Judicial
Cel: 316 5367152



MEMORIAL APORTANDO PODER Y REVOCATORIA2C 2018-226.pdf
515K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: dependenciajudicialdm@gmail.com

26 de marzo de 2022, 08:27

You've not received a reply yet. Snooze for [24H](#), [48H](#) or [72H](#)

JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso declarativo 11001310300220180022600.
Demandante : Nydia Yanette Alba Ávila
Demandados : María Teresa Arévalo de Alba y otros

Asunto : APORTO PODER Y REVOCATORIA.

José Francisco Rodríguez Maldonado apoderado de los demandados, señoras María Teresa Arévalo de Alba, Gladys Alba Arévalo, Nubia Esperanza Alba Arévalo, María Teresa Alba Arévalo y señor Jaime John Alba Arévalo en el proceso declarativo de la referencia por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante su despacho con el fin de aportar las siguientes documentos respecto a la señora Luz Marina Alba de Arévalo:

- Revocatoria del poder especial otorgado a la abogada **RUTH ELIMINA BARRERA GARCIA** por la señora **LUZ MARINA ALBA ARÉVALO**
- Poder especial otorgado al suscrito por la señora **LUZ MARINA ALBA ARÉVALO**, conforme a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2022.

Acorde a lo referenciado anteriormente, solicito a su Honorable que en virtud del derecho de postulación se me reconozca personería para actuar en el asunto de la referencia, adicionalmente ruego a su despacho que se le brinde el tramite procesal correspondiente al memorial radicado el día 22 de marzo de 2022.

De usted señor Juez, respetuosamente,

1

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ
C.C. N°. 80.814.770
T.P. 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura.
josef.rodriguez2@gmail.com



Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Fwd: poder especial Luz Marina Alba

1 mensaje

jose francisco rodriguez m. <josef.rodriguez2@gmail.com>
Para: Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

25 de marzo de 2022, 06:54

----- Mensaje reenviado -----

De: **Luz Marina Alba Arevlo** <lalbarevalo@gmail.com>

Fecha: El vie, 25 de mar. de 2022 a la(s) 6:51 a.m.

Asunto: poder especial Luz Marina Alba

Para: <josef.rodriguez2@gmail.com>



20220325_070452.jpg
1462K

Honorable señor Juez
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
C.civ2@bta@csjcdelramajudicial.gov.co

REFERENCIA : **PROCESO DECLARATIVO 2018-226**
DEMANDANTE : **NIDIA YANNETH ALBA ÁVILA**
DEMANDADO : **MARÍA TERESA AREVALO DE ALBA y OTROS**

REFERENCIA : **PODER ESPECIAL**

LUZ MARINA ALBA AREVALO, titular de la cédula de ciudadanía N°. **39.520.194**, actualmente domiciliada en Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **José Francisco Rodríguez** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **80.814.770**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **245.944** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis derechos dentro del proceso declarativo de simulación identificado con el radicado 11001310300220180022600, en el que soy demandada.

El Doctor Rodríguez queda facultado para todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente se le reconozca personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,


LUZ MARINA ALBA AREVALO
Cédula de Ciudadanía N°. 39.520.194
lafarevalo@gmail.com

Acepto,



JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ
Cedula de Ciudadanía N° 80.814.770 de Bogotá
Tarjeta profesional N° 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura
josef.rodriguez2@gmail.com



Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Fwd: Revocatoria de poder de Luz

1 mensaje

jose francisco rodriguez m. <josef.rodriguez2@gmail.com>
Para: Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

25 de marzo de 2022, 07:19

----- Mensaje reenviado -----

De: **Luz Marina Alba Arevlo** <lalbarevalo@gmail.com>

Fecha: El vie, 25 de mar. de 2022 a la(s) 7:00 a.m.

Asunto: Revocatoria de poder de Luz

Para: <josef.rodriguez2@gmail.com>

Buen dia creo esta revocatoria esta mejor.

Luz Marina Alba



20220325_071242.jpg

1517K

Honorable señor Juez
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : **PROCESO DECLARATIVO 2018-226**
DEMANDANTE : **NIDIA YANNETH ALBA ÁVILA**
DEMANDADO : **MARÍA TERESA ARÉVALO DE ALBA y OTROS**

REFERENCIA : **REVOCATORIA PODER**

LUZ MARINA ALBA ARÉVALO, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº. 39.520.194**, con domicilio actual en la ciudad de Bogotá, y en calidad de demandada, a través del presente escrito revoco el poder especial otorgado a la abogada **RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº. 51.557.295** y titular de la tarjeta profesional **Nº.133.283** del Consejo Superior de la Judicatura, dado que desde hace ya años no se ha logrado tener contacto con la mencionada profesional, de igual manera revoco la el poder - *que a calidad de sustitución*- recibió el abogado **GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 80.814.770**, portador de la tarjeta profesional **No. 245.944** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, pues de igual manera se ha perdido todo contacto con este.

El abogado **PULIDO ALMANZAR** no volvió a contestar su teléfono móvil, ni a contestar los mensajes de whatsapp, y al visitar su oficina me lleve la sorpresa que ya no labora ahí; ello unido a otra cantidad de faltas disciplinarias que ya se han puesto en conocimiento de la comisión seccional de disciplina judicial.

Atentamente,



LUZ MARINA ALBA AREVALO
Cédula de Ciudadanía Nº. 39.520.194
lalbarevalo@gmail.com

From	Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>
Subject	Referencia : Procesodeclarativo 11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Arévalo de Alba y otros Asunto : APORTO PODER Y REVOCATORIA.Referencia : Procesodeclarativo 11001310300220180022600.Demandante : Nydia YanetteAlba ÁvilaDemandados : MaríaTeresa Aréval
Message ID	<CAKtTEt85o9NRLNbVgmMPWVPVtRJYFR40f_Wxyq3JCsdFhLNwZw@mail.gmail.com>
Delivered on	25 Mar, 2022 at 8:27 AM
Delivered to	<ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tracking history

-  Opened on 28 Mar, 2022 at 8:01 AM by ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  Opened on 25 Mar, 2022 at 8:49 AM by ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  Opened on 25 Mar, 2022 at 8:27 AM by ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

